



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Señor Juez, le informo que el personero Delegado 17D Penal, Familia y Convivencia, de Medellín, dr Darío de Jesús Zapata, allega escrito solicitando se le informe si el proceso de interdicción adelantado en favor de la señora GLORIA LUCIA PEÑA QUINTERO, se ha iniciado, y/o finalizado el proceso de revisión de interdicción o inhabilitación dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996/2019., como quiera que debe pronunciarse en torno a una venta de derechos herenciales sobre un bien inmueble propiedad de la citada señora PEÑA QUINTERO. mayo 06 del 2022

AMPARO TOBON VELEZ
T2.

RADICADO: 05001 3110 005 2014-001239 00

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se le significa al señor personero Delegado 17D Penal, Familia y Convivencia, de Medellín, dr Darío de Jesús Zapata, que el presente proceso de INTERDICCION formulado por la señora MARIA PATRICIA PEÑA QUINTERO en interés de la señora GLORIA LUCIA PEÑA QUINTERO, según los registros que se llevan en el programa de gestión siglo XXI, no ha sido objeto de solicitud de revisión a la situación jurídica para determinar si la persona que fue declarada en dicho estado mediante sentencia judicial, requiere de la adjudicación de apoyos.

Por la SECRETARIA DEL DESPACHO envíese copia del presente auto al señor Delegado a su correo electrónico, tal como así lo solicitara en su escrito DJZAPATA@personeriamedellin.gov.co

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ